

MARTINEZ ARENZANA, para la vivienda de su propiedad sita en Chile, nº 20-7-E, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-I-0019/83, y con Calificación Definitiva de fecha 1 de Abril de 1.985.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 458.074,- Pesetas, incluidos los intereses.

c) Que, asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por este reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. MIGUEL SANTO DOMINGO VICTORIANO y D^a M^a DEL PILAR MARTINEZ ARENZANA- de la vivienda de Protección Oficial sita en Chile, nº 20-7º E, amparada en el expediente nº 26-I-0019/83, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño, al folio 59 del libro 879, finca nº 58.785.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. MIGUEL SANTO DOMINGO VICTORIANO y D^a M^a DEL PILAR MARTINEZ ARENZANA-, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 18 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra

Descalificación de una vivienda de protección oficial

III.A.749

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-34/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. VICENTE ORTUN GARCIA, para la vivienda de su propiedad sita en Duques de Najera, 74-5º, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-I-0060/81, y con Calificación Definitiva de fecha 12 de junio de 1984.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 210.640,- Pesetas, incluidos los intereses.

c) Que, asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por este reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. VICENTE ORTUN GARCIA- de la vivienda de Protección Oficial sita en C/. Duques de Najera, 74-5º, amparada en el expediente nº 26-I-0060/81, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 16 y 17 del libro 819, finca nº 51.164.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado -D. VICENTE ORTUN GARCIA-, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 18 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Unión de Cooperativas de Trabajo asociado de La Rioja en materia de apoyo al cooperativismo III.A.740

Con fecha 4 de Octubre de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Presidente de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja -UCOTAR-, en representación de la misma, firmaron el Convenio de Cooperación de cara al desarrollo de actuaciones dirigidas al fortalecimiento y consolidación del reconocimiento cooperativo.

Para lograr dicho objetivo, UCOTAR se compromete al desarrollo de un programa de actividades, cuya ejecución se realizará durante el ejercicio 1993, incidiendo entre otros, en el aspecto de formación, información y promoción de las cooperativas y la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a contribuir a la financiación del programa de actividades con una aportación económica.

Logroño, a 7 de Octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Orden de 14 de Octubre de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos en recurso contencioso-administrativo nº 124/87 promovido por Electra de Logroño, S.A. III.A.741

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos ha dictado Sentencia con fecha 29 de Julio de 1993 en el recurso contencioso-administrativo nº 124/87, en el que son partes, como demandante ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de fecha 15 de diciembre de 1986, por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado por la Sociedad recurrente, contra otra Resolución de dicha Consejería de 31 de Julio de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 124/87, interpuesto por la representación procesal de Electra de Logroño, S.A., contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta Sentencia, y por ende, declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho y se confirman, sin hacer expresa imposición de costas”.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 14 de Octubre de 1.993.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.- Carmelo Fernández Herrero.

Orden de 14 de Octubre de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos en recurso contencioso-administrativo nº 123/87 promovido por Electra de Logroño, S.A. III.A.742

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos ha dictado Sentencia con fecha 29 de Julio de 1993 en el recurso contencioso-administrativo nº 123/87, en el que son partes, como demandante ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de fecha 15 de enero de 1987, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra resolución de la misma Consejería de 24 de noviembre de 1986 sobre derechos de acometida eléctrica para 8 viviendas y locales comerciales sitos en c/ Bebricio de Calahorra.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 123/87, interpuesto por la representación procesal de Electra de Logroño, S.A., contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, y por ende, declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho y se confirman, sin hacer imposición de costas”.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos